

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 53

EST-VCT-GIAM-023

ESTADO No. 023
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de marzo de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	4079	CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	06/03/2020	AUTO GET No. 000036	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la inclusión de bocas minas y labores mineras, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 046 del 6 de marzo de 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4079, para que allegue corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 046 de fecha 6 de marzo de 2020, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:

					1. ESTIMACIÓN DE RECURSOS Como aclaración se informa a la Sociedad titular que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería por la cual se modificó la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, en el sentido de incluir los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, en virtud de lo cual, para la presentación de información técnica se deberá utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO (https://www.anm.gov.co – Recursos y reservas mineras), por lo tanto, se debe presentar toda la información que sea necesaria para que el resultado de recursos o reservas sea congruente con el análisis de la información presentada. En el Radicado No. 20195500986702 del 23 de diciembre del 2019, no se presentó la estimación de recursos y reservas, por lo tanto, la sociedad titular debe: a. Presentar el mapa topográfico a escala 1:2000 o de mayor detalle con curvas de nivel cada 2M, los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial minera, construcciones, casas, vías, quebradas, ríos, cerros, labores mineras existentes, líneas eléctricas, botaderos, entre otros. El mapa a presentar debe cumplir con las especificaciones técnicas de presentación establecidas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 (aplica para todos los mapas). b. Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. c. Presentar el mapa geológico local a escala 1:2000 o de mayor detalle donde se presenten las capas y mantos, los datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), cortes geológicos detallados a nivel de capas y mantos, leyenda geológica, estaciones de campo, convenciones geológicas y convenciones cartográficas.
--	--	--	--	--	---

					Mapa estructural y secciones con su respectiva base de datos e informe con localización de estructuras geológicas, descripción de las estructuras geológicas, cinemática de la estructura, rumbo y buzamiento, diaclasas, fallas, proyección de las estructuras en el subsuelo apoyado en los datos de túneles y perforaciones, registro fotográfico, entre otros. d. Presentar la base de datos de las estaciones geológica: Identificación, localización, datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, entre otros), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía, espesor de capas, meteorización, descripción detallada de los mantos, registro fotográfico. e. Muestreo realizado: Localización de las muestras en el mapa, descripción detallada, georreferenciación y mapa de muestreo. f. Columna(s) estratigráfica(s): Presentar la descripción litológica detallada, la línea de durezas, escalas, espesores de capas y mantos, estructuras sedimentarias, unidad estratigráfica, leyenda detallada, relación de muestras, descripción del manto, entre otros. g. Presentar la información de los pozos y galerías exploratorias, la cual corresponde a la base de datos con la localización de minas, pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción de las características técnicas, registro fotográfico, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente e identificación de las muestras y descripción. h. Si se realizaron perforaciones profundas, se debe presentar el informe de perforaciones profundas con la base de datos de la localización de las perforaciones profundas, registro fotográfico de la perforación, informe geológico de la perforación y su integración con la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 53

					información existente. i. Si se realizaron apiques y trincheras se debe presentar la respectiva base de datos, descripción, localización, descripción litológica, descripción de mantos, registro fotográfico, informe y muestreo. j. Contornos estructurales sobre el piso de cada manto e isopacas. k. Con respecto a las muestras geológicas, deben presentar la localización en un mapa, describir el tipo de muestra y el método del muestreo, la base de datos, el análisis realizado a cada una de las muestras, soportes de laboratorio, la discusión sobre su calidad y representatividad, procedimientos QA/QC realizados en la toma de los diferentes muestreos realizados, cadenas de custodia, entre otros. l. Presentación y la descripción del modelo geológico tridimensional y discusión de la suficiencia de la densidad de información para asegurar la continuidad de los diferentes mantos y de sus espesores.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 53

					m. Con respecto al muestreo de los mantos, muestras de respaldo e intercalaciones y muestras específicas, se debe presentar la localización en un mapa, describir el tipo de muestra, la descripción macroscópica, y el método del muestreo, la fecha, la base de datos, el análisis realizado a cada una de las muestras, soportes de laboratorio, la discusión sobre su calidad y representatividad, procedimientos QA/QC realizados en la toma de los diferentes muestreos realizados, cadenas de custodia, establecer si fueron usados duplicados u otros métodos para verificar la calidad de las muestras, identificación del laboratorio, discusión sobre la acreditación del laboratorio, clasificación por rango de los carbonos, modelo de calidad de los mantos, entre otros. Con respecto a la hidrología e hidrogeología, se debe presentar: n. Ubicar en el mapa hidrogeológico los puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales) y el nivel freático. o. Establecer las propiedades hidráulicas de las unidades hidrogeológicas y presentar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los volúmenes de agua esperada y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. p. Evaluación hidrológica del área donde se presente las conclusiones del modelo hidrológico y se determine los efectos que produciría el agua sobre la explotación minera, centros de acopio y depósito de estériles.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 53

					q. Presentar las labores exploratorias y soportes respectivos con las que se caracterizó geotécnicamente el subsuelo del proyecto, esta información incluye la descripción de procedimientos de campo y de laboratorio justificando su número y representatividad, anexando los ensayos realizados, mapas de ubicación de los trabajos de campo, planos, registro fotográfico, análisis de subsidencia, zonificación geotécnica informe con los resultados e interpretaciones, entre otros. r. Análisis de riesgos naturales con su respectivo informe y planos. Con respecto a la estimación del recurso, la sociedad titular debe presentar: s. Determinación de la densidad del carbón con la metodología utilizada para estimarla. t. Presentar la estimación de los recursos medidos, indicados e inferidos con la descripción detallada de la metodología utilizada, mapas y tablas por cada manto, en caso de utilizar programas se debe describir los parámetros utilizados, los métodos estadísticos utilizados, validación del modelo, entre otros. Indicar la fecha para la que se realizó la estimación.
--	--	--	--	--	---

					u. Informe geológico detallado con la descripción de las características litológicas, estructurales, estratigráficas, descripción detallada de mantos, espesores, características de las intercalaciones de estériles y rocas de respaldo y características estructurales de los plegamientos y fallamientos de los mantos que definen su continuidad y su calidad. 2. ESTIMACIÓN DE RESERVAS El titular manifiesta que (...) <i>"La Mina, tiene planes de adelantar obras de infraestructura y desarrollo necesarias para un aumento de producción a corto plazo para lo cual necesita realizar ajustes menores al Programa de Trabajo y Obras- PTO actual, antes de elaborar y entregar un PTO de operaciones unificado que incluya otros títulos vecinos del mismo titular" (...)"</i> De acuerdo con lo anterior se pretende realizar obras de infraestructura y desarrollo (ajustes menores), pero según lo evidenciado en las visitas de fiscalización integral realizadas por la ANM en el año 2019, se encontró que hay labores mineras avanzadas actualmente y que no están aprobadas en el PTO, como es el caso de las bocaminas C2 y KINDER con avances de inclinados y labores de explotación, lo que implica que se ha presentado un agotamiento de las reservas y cambios en los diseños de explotación. En este sentido la estimación de reservas debe ser actualizada, ya que se está presentado una modificación al PTO aprobado, por lo tanto:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 53

					a. Luego de realizar la estimación del recurso el titular debe especificar en el documento técnico la conversión de recursos a reservas tomando con la aplicación de factores modificadores: técnicos (Plan minero y su proyección), económicos, infraestructura (vías de acceso al título minero y frentes de explotación), legales (contractuales), sociales, medioambientales (aspectos relacionados con la viabilidad ambiental). Todos los FACTORES MODIFICADORES deben ser explicados detalladamente en su totalidad, con sus metodologías y sus soportes. b. El informe debe presentar la estimación y distribución del agotamiento de reservas dentro del título 4079. Además se tiene la proyección de realizar operación unificada, según manifiesta con los títulos vecinos del mismo titular; para lo cual se aclara que independientemente cada título minero tiene PTO aprobado con diferentes condiciones técnicas y que si se pretende presentar una integración de operaciones debe allegar la información técnica detallando las labores mineras que serán objeto del uso integrado de operaciones; información que debe ser actualizada y presentada igualmente para cada título minero en el PTO correspondiente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 53

					3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO. Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto (vida útil), se requiere haber definido el modelo geológico, la categorización de los recursos y la categorización de las reservas, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada. PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4079, que de conformidad con la Cláusula 7.2 de la minuta contractual, debe presentar el Acto Administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la Autoridad competente haya otorgado la correspondiente autorización Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de explotación.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 53

					ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 21-43-101021952, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 4079, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado al representante legal de la sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., o a quien haga sus veces, titular del Contrato de concesión No. 4079 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	EAM-141-001	CARMEN ELISA MATEUS JAIMES-HÉCTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS	09/03/2020	AUTO No. 000005	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-001, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500882272 del 12 de agosto de 2019 entre la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, y los pequeños mineros, los señores Josué Herlendi Real Carrillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.350.535, Carlos Alberto Mahecha Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.385.448, Jhon Fredy Ardila Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.279.108 y Luis Real Aguilar identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.142 para una explotación de Esmeralda ubicado en jurisdicción del municipio de Quipama, en el

departamento de Boyacá; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. EAM-141, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Lo anterior, **so pena de entender desistido el trámite de autorización previa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, interesados en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a los pequeños mineros, los señores Josué Herlendi Real Carrillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.350.535, Carlos Alberto Mahecha Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.385.448, Jhon Fredy Ardila Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.279.108 y Luis Real Aguilar identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.142, en calidad de terceros interesados, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección suministrada en el acta de la visita: Terminal Morsa, municipio Muzo, departamento Boyacá, Celular 3118738219 – 3143079977.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	EAM-141-002	CARMEN ELISA MATEUS JAIMES-HÉCTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS	09/03/2020	AUTO No. 000006	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500882282 del 12 de agosto de 2019 entre la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, y el pequeño minero, el señor Carlos Eduardo Triana Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.595 para una explotación de Esmeralda ubicado en jurisdicción del municipio de Quípama, en el departamento de Boyacá; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. EAM-141, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que
--	-------------	---	------------	-----------------	--

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500882282 del 12 de agosto de 2019 entre la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, y el pequeño minero, el señor Carlos Eduardo Triana Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.595 para una explotación de Esmeralda ubicado en jurisdicción del municipio de Quípama, en el departamento de Boyacá; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. EAM-141, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que

					cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero. 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería. 3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015. Lo anterior, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, interesados en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, el señor Carlos Eduardo Triana Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.595, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección suministrada en el acta de la visita: Barrio la esperanza, municipio Quípama, departamento Boyacá. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-010	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000007	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-010, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: ✦ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ✦ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio. ✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-010, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
--	-------------	---	------------	-----------------	--



1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. **NO DEBE SUPERAR EL 30%** del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

✦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuales son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista.
- Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, tránsito, entre otras), de presentarse este tipo de

labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, señor Henry Javier Corredor Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.941 y a la sociedad Carbocoque Tunjitas S.A.S. identificada con Nit. 901.224.715-8, por intermedio de su representante legal, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Carrera 8 No. 3-41 Boavita-Boyacá, email: carboboavitasas@gmail.com, teléfonos 3114834250-3115314340 y a la dirección de notificación, Calle 7° No. 7-33 Boavita-Boyacá, teléfono: 33144867834, email: carbocoquetunjitas@hotmail.com e inelda.torres@yahoo.es respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-009	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000008	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-009, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: ✦ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ✦ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio. ✦ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio.
--	-------------	---	------------	-----------------	---

					✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-009, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos: ✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-009, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero. 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería. 3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015. ✦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 53

					• Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuales son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista. • Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, transito, entre otras), de presentarse este tipo de labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día
--	--	--	--	--	--

siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, señor Hermes Pérez Guerrero, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.060.875, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Calle 4° No. 9-01 Boavita-Boyacá, teléfono: 3114888576, email: hermespg2008@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-008	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000009	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-008, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: ✦ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ✦ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio.
--	-------------	---	------------	-----------------	--



✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-008, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-008, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

✦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuáles son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista.
- Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, tránsito, entre otras), de presentarse este tipo de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 53

					labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 53

					ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, señor Isidro García García, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.382.339, y a la sociedad Asocarbones Boavita S.A.S., identificada con Nit. 901154856-7, por intermedio de su representante legal, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Vereda Lagunilla Sector Sauzal Finca Los Pijos Boavita-Boyacá, teléfono: 3143010162, email: escolta_personal@hotmail.com y lauracamila1071@gmail.com y Calle 3° No. 8-53 Boavita-Boyacá, teléfono: 3112817212, email: albertosandovalv12@hotmail.com y asocarbonesboavita@yahoo.com respectivamente. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-007	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000010	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-007, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: ❖ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ❖ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio.
--	-------------	---	------------	-----------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 53

					✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el sub-contrato de formalización minera No. FFB-081-007, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un numero único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero. 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería. 3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.
--	--	--	--	--	--

✦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuales son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista.
- Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, transito, entre otras), de presentarse este tipo de labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 53

					labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 33 - de 53

					ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, la sociedad El Muelle S.A.S., identificada con Nit. 901166173-7, por intermedio del representante legal, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Calle 7 No. 3 - 52 Boavita - Boyacá, email <u>osfeba07@yahoo.es</u> y celular 3212406067. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-005	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000011	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-005, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: ❖ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ❖ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio.
--	-------------	---	------------	-----------------	--



✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-005, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. **NO DEBE SUPERAR EL 30%** del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

- ✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-005, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
 3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.
- ✦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

 - Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 53

					subcontratista y cuales son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista. • Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, transito, entre otras), de presentarse este tipo de labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 53

					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifiqúese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, la Sociedad Coal Condor S.A.S, identificada con Nit. 901.134.369-6, por intermedio del representante legal, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Carrera 5 No. 9 - 05 Boavita - Boyacá, email coalcondorsas@hotmail.com y celular 3226278946. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-004	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000012	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-004, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: ❖ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ❖ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio.
--	-------------	---	------------	-----------------	--

- ✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-004, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
 3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.
- ✦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuáles son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del

subcontratista.

- Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, tránsito, entre otras), de presentarse este tipo de labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, a la Sociedad Carbonera Los Pinos SAS, identificada con Nit. 901130203-4, por intermedio de su representante legal, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Calle 4° No. 6-57 Boavita - Boyacá, teléfonos: 3144650120 - 3132359708, email: carboneralospinossas@gmail.com y pachito43@outlook.com.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-003	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-003, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: ⚡ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ⚡ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio.
--	-------------	---	------------	-----------------	--

- ✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-003, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
 3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.
- ✦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades,

acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuales son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista.

- Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, tránsito, entre otras), de presentarse este tipo de labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 53

					ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, la sociedad Inversiones Carbonorte S.A.S., identificada con Nit. 901.189.004-1, por intermedio de su representante legal, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Calle 4 No. 7-47 Boavita-Boyacá y Calle 16 No. 15-43 Ofic. 401 Duitama-Boyacá, email carbonortesas@hotmail.com y celular 3115094532. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 53

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	22253-002	PABLO EDUARDO NAUSA RICO	09/03/2020	AUTO No. 000014	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-002, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500886742 de 15 de agosto de 2019 entre el señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, y los pequeños mineros, los señores Jairo Montoya Perafán identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.254.059 y Julio Cesar Valencia Avalo identificado con cédula No. 6.212.779 para una explotación de Materiales de Construcción, en el municipio de Pijao, departamento de Quindío; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 22253, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepressible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
--	-----------	--------------------------	------------	-----------------	--

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. **NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de advertir que el área y el porcentaje de ocupación con el nuevo sistema de cuadrícula, puede ser sujeto de variaciones, **so pena de entender desistido el trámite de autorización previa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado al señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a los pequeños mineros, los señores Jairo Montoya Perafán identificado con la cédula de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 48 - de 53

					ciudadanía No. 94.254.059 y Julio Cesar Valencia Avalo identificado con cédula No. 6.212.779, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección suministrada en el acta de la visita: Caserio Barragón, municipio Caicedonia, departamento de Valle del Cauca. Celular 3123699220. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FFB-081-001	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACIÓN - AMERALEX S.A.S., CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO (Representante Legal)	09/03/2020	AUTO No. 000015	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803 o quien haga sus veces, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-001, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 49 - de 53

					✦ Aclarar cuál es el objeto de la consideración No. 4 o el alcance de la misma, de manera que sea fácil su entendimiento. ✦ Teniendo en cuenta que el objeto descrito en la CLAUSULA PRIMERA no es claro frente a si el subcontrato recae sobre unas bocaminas o mantos o sobre un polígono y que la autoridad minera únicamente autoriza y aprueba subcontratos de formalización minera para un área determinada, es necesario requerir a las partes para que aclaren y definan el alcance del objeto del subcontrato de formalización en estudio. ✦ Ajustar la Cláusula Primera, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FFB-081-001, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
--	--	--	--	--	--

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. **NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

♦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. **NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

♦ En caso de que las partes quieran establecer qué obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área objeto del subcontrato serán responsabilidad del titular y cuáles del pequeño minero, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuales son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista.• Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, transito, entre otras), de presentarse este tipo de labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes.• Describir de manera muy detallada en la minuta qué actividades, acciones y condiciones son de exclusiva responsabilidad del subcontratista y cuales son del titular. Además, estas descripciones deben coincidir con las relacionadas en el PTO del titular y el PTOC del subcontratista.• Establecer si se prevén labores compartidas (bocavientos, bocaminas cruzadas, tambores, transito, entre otras), de presentarse este tipo de labores, debe establecer claramente el alcance y las responsabilidades de cada una de las partes. |
|--|--|--|--|--|---|

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 52 - de 53

					Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S., identificada con Nit. 900.102.399-6, a través de su representante legal, el señor Cesar Enrique Salgado Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.102.803, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, la sociedad Carboboavita S.A.S., identificada con Nit. 901054437-5, por intermedio de su representante legal, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada en la minuta Calle 3 No. 7 - 69 Boavita - Boyacá, email carboboavitasas@gmail.com y celular 3114834250 - 3115314340. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 53

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de marzo de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.